

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

18684 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2014.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 14.11.13, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo, a continuación se transcriben íntegramente las modificaciones de las mismas:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Tipo Gravamen Urbana: 0,68%.

2.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Coficiente: 1,7.

3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se propone una modificación del artículo 2.º de esta ordenanza fijando un incremento lineal del 2% de acuerdo con lo previsto el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública por resolución de 2 de agosto de 2012, quedando las cuotas tributarias como siguen:

TURISMOS	€
Menos de 8 CVF	20.90
De 8 a 11,99 CFV	55.06
De más de 12 a 15,99 CVF	116.06
De más de 16 a 19,99 CVF	144.82
De 20 CVF en adelante	181.00
AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	134.71
De 21 a 50 plazas	191.42
De más de 50 plazas	239.72
CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de c. u.	99.16
De 1.000 a 2.999 Kg de c.u.	134.71
De más de 3.000 a 9.999 Kg de c.u.	191.42
De más de 10.000 Kg de c.u.	239.72
TRACTORES	
De menos de 16 C.F.	28.74
De 16 a 25 C.F.	44.87
De más de 25 C.F.	134.71
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
De 750 a 999 kg de c.u.	28.74
De 1.000 a 2.999 Kg de c.u.	44.87
De más de 3.000 kg de c.u.	134.71
OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	7.66
Motocicletas hasta 125 c.c.	7.66
Motocicletas de 125 hasta 250 c.c.	12.72
Motocicletas de 251 hasta 500 c.c.	24.57
Motocicletas de 501 hasta 1.000 c.c.	49.12
Motocicletas de 1.001 y más c.c.	98.29

4. - TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se propone una modificación del artículo 6.º de esta ordenanza fijando un incremento lineal del 2% de acuerdo con lo previsto el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública por resolución de 2 de agosto de 2012, quedando las cuotas tributarias como siguen:

Por cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1 de la Ordenanza, concretamente por capacidad real en locales y solares

1.- De 1 a 3 coches:	75,94 €/año
2.- De 4 a 10 coches:	151,88 €/año
3.- De 11 a 20 coches:	227,81 €/año
4.- De 21 en adelante:	303,75 €/año

5.- RESERVA DE ESPACIO PÚBLICO PARA CARGA Y DESCARGA: Se aplicará la tarifa anterior considerando la siguiente equivalencia: cada m. lineal de fachada es igual a 1 coche.

5.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Se propone una modificación del artículo 4.º de esta ordenanza fijando un incremento lineal del 2% de acuerdo con lo previsto el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública por resolución de 2 de agosto de 2012, quedando las cuotas tributarias como siguen:

CERTIFICADOS / COMPULSAS	0,79
LICENCIA DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO	21,09
INFORME POLICÍA LOCAL DE ATESTADOS	21,09
TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO	31,64
INFORME ALCALDIA ARRAIGO SOCIAL Y VIVIENDA	27,00
INSCRIPCIÓN REGISTRO ANIMALES COMPAÑÍA	30,00
LICENCIA DE TÁXIS	150,00

6.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Se modifica el artículo 7.º, incrementando un 2% la cuota tributaria quedando las figuras impositivas como siguen:

Tramitación de Lic. Obra Menor	24,79
Tramitación Licencia de Obra Mayor	39,55
Expedición de Cédula Urbanística	31,64
Expedición Certificados Servicios Diversos	33,75
Cedula de Habitabilidad (primera ocupación)	75,41
Tira de Cuerdas	39,55
Tira de Cuerdas Vallas	28,48
Tira de Cuerdas Rasantes	30,59
Fotocopias B/N A4	0,37
Fotocopias Color A4	1,42
Fotocopias B/N A3	0,58
Fotocopias Color A3	1,48
Fotocopia A2	3,96
Fotocopia A1	4,80
Servicios Diversos no Especificados	28,48
Licencia de Parcelación	62,23
Certificado no existencia Expediente Sancionador	33,75
Tramitación de Expedientes de Planeamiento	
Planes Parciales, Planes Especiales	1.582,02
Modificaciones Normas Subsidiarias	1.160,15
Estudios de Detalle	843,74

Delimitación Unidades de Actuación	1.054,68
Cualquier otro contemplado en la legislación del suelo	632,81
Tramitación de Expedientes de Gestión Urbanística	
Estatutos y Programa Actuación de la Junta Compensación u otra Entidad Urbanística	1.160,15
Proyecto de Compensación o de Reparcelación	843,74
Proyecto de Urbanización	949,21
7.- TASA LICENCIAS DE APERTURA.	
Cuota mínima por Actividades Exentas	210,12
Cuota mínima por Actividades Sujetas	421,26

8.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

Se propone la modificación del artículo 6.º respecto de las cuotas tributarias incrementando en un 2% las tarifas a aplicar, quedando de la siguiente forma:

Metro lineal y día	1,25
Reserva anual de puesto de mercado semanal	24,00
Por m2, maquinas expendedoras, recreativas, etc	26,37
En temporada 1 de marzo a 31 de octubre	87,01
Por cada mesa y cuatro sillas	73,83
Toldos, marquesinas, etc, 25% mas quioscos casetas	87,00
Quioscos o casetas	87,01

9.- TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se propone igualmente una subida del 2% respecto a la vigente:

CONSERVACIÓN POR NICHOS Y AÑO	4,22
LICENCIA PARA DAR SEPULTURA	29,53
LICENCIA PARA EXHUMACIÓN / ENHUMACIÓN	31,64
LICENCIA DE OBRAS POR NICHOS	21,09
TRANSMISIÓN DERECHOS FUNERARIOS	46,41
CONSERVACIÓN SOLAR SIN EDIFICAR	2,90

10.- TASA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

RETIRADA DEL VEHÍCULO INFRACTOR DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL	71,40
RETIRADA DEL VEHÍCULO INFRACTOR DE LA VÍA PÚBLICA SIN TRASLADO	59,16
ENGANCHE DEL VEHÍCULO INFRACTOR SIN RETIRADA	45,90
POR DÍA DE ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	9,69

11.- TASA POR CESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

TARIFA GENERAL	306,00
RESERVA PARA ENLACE MATRIMONIAL HB DE BENIEL	163,20
RESERVA PARA ENLACE MATRIMONIAL NO HB DE BENIEL	326,40
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO	30,60

12.- TASA OCUPACION VÍA PÚBLICA MAT. CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

OCUPACIÓN ACCTAL. VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS, AUTOMÓVILES PARA REP, ETC. EN TALLERES, COMERCIOS, M2/DIA.	6,83
ESCOMBROS, MAT. DE DERRIVO 30% TARIFA CONTENEDOR, VALLAS, POR CADAD M2/MES	22,03
ANDAMIOS, POR CADA M LINEAL/MES	14,63
PUNTALES, POR CADA UNIDAD/MES	45,90
BANDEJAS DE PROTECCIÓN QUE VUELEN SOBRE VÍA PÚBLICA POR M2/MES	2,72
GRÚAS DE CONSTRUCCIÓN, POR M2/MES	4,35
MACETAS, TINAJAS, ETC POR M2/MES	13,80

Conforme al régimen jurídico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23.10.07, se propone la modificación de las siguientes cuotas de consumo correspondientes a PRECIOS PRIVADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE que gestiona la empresa mixta Sermubeniél, S.A., con efectos de 01.01.14, quedando sin variación las tarifas de consumo:

Se modifican las tarifas tributarias quedando como siguen:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA AÑO 2014

CUOTAS DE SERVICIO	TARIFAS AÑO 2014
DOMESTICOS	14,7300 Euros/Bimestre
FAMILIA NUMEROSA	12,4316 Euros/Bimestre
PENSIONISTAS	12,4316 Euros/Bimestre
INDUSTRIAL	41,2616 Euros/Bimestre

CUOTAS DE SERVICIO	TARIFAS AÑO 2014
DOMESTICOS	
De 0 a 14 m3	1,238302 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m3	1,552729 euros/metro cúbico
Más de 30 m3	2,639611 euros/metro cúbico
FAMILIA NUMEROSA	
De 0 a 68 m3	1,172231 euros/metro cúbico
Más de 68 m3	1,553489 euros/metro cúbico
PENSIONISTAS	
De 0 a 14 m3	0,579001 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m3	0,776744 euros/metro cúbico
Más de 30 m3	2,609972 euros/metro cúbico

INDUSTRIAL	TARIFAS AÑO 2014
De 0 a 14 m3	1,437715 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m3	1,733782 euros/metro cúbico
De 30 a 200 m3	2,565465 euros/metro cúbico
Más de 200 m3	3,016661 euros/metro cúbico

TARIFAS DE SANEAMIENTO/ALCANTARILLADO PARA AÑO 2014

CUOTAS DE SERVICIO	TARIFAS AÑO 2014
DOMESTICOS	7,2056 Euros/Bimestre
FAMILIA NUMEROSA	7,1427 Euros/Bimestre
PENSIONISTAS	7,1427 Euros/Bimestre
INDUSTRIAL	10,9419 Euros/Bimestre

CUOTAS DE SERVICIO	TARIFAS AÑO 2014
DOMESTICOS	
CUOTA UNICA	0,178163 euros/metro cúbico
FAMILIA NUMEROSA	
CUOTA UNICA	0174148 euros/metro cúbico
PENSIONISTAS	
CUOTA UNICA	0,174148 euros/metro cúbico
INDUSTRIAL	
De 0 a 200 m3	
Más de 200 m3	0,291841 euros/metro cúbico
0,345763 euros/metro cúbico	



TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES PARA AÑO 2014

CUOTAS DE SERVICIO

TODOS LOS COLECTIVOS

5,5414 Euros/Bimestre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 27 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.